



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00061-00
DEMANDANTE: PLINIO CESAR SANDOVAL CABAS
DEMANDADO: ORGANIZACION CLINICA BONNADONNA PREVENIR S.A.S

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto fechado 25 de abril de 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 26 de abril del año en curso.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte actora diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, interpuesta por el señor PLINIO CESAR SANDOVAL CABAS, contra la ORGANIZACION CLINICA BONNADONNA PREVENIR S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0434ce62bf7572d6c35925ae40070ca77ff2aa741ac3b5fca93955893234f2c**

Documento generado en 08/11/2022 09:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>